

San José, 7 de Abril del año 2008.

## CIRCULAR

DG-0298-10

Señores

Jefes y Subjefes de Departamentos Nacionales

Jefes y Subjefes de Departamentos Regionales

Todo el Personal

Estimados señores:

A efectos de dar aplicación armónica con las reformas a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, conforme a las leyes 8696 y 8779, me permito indicarles que de conformidad con el inciso d del artículo 66 de la ley 7331 vigente la cobertura de las pólizas de seguros en los permisos de aprendizaje suman en total como mínimo OCHENTA MILLONES DE COLONES, tal y como indica textualmente el inciso citado:

- d) *Suscribir una póliza de seguro, que incluya las siguientes coberturas: por lesiones o muerte, un mínimo de veinte millones de colones (¢20.000.000,00) por persona; por accidente, un mínimo de cuarenta millones de colones (¢40.000.000,00) y por daños a terceros, un mínimo de veinte millones de colones (¢20.000.000,00) por accidente.*

Igualmente, para las pólizas de seguros por licencias para menores de edad, tipos A-1, A-2 y A-3, la cobertura debe ser como mínimo de CIENTO SESENTA MILLONES, tal y como lo establece literalmente el artículo 69 de la ley 7331 al indicar.

*Para otorgar las licencias de los tipos A-1, A-2 y A-3, a personas menores de edad, debe contarse con la autorización escrita de alguno de los padres o de su representante legal; además, deberán suscribir una póliza de seguro, que incluya las siguientes coberturas: por lesiones o muerte, un mínimo de cuarenta (¢40.000.000,00) millones de colones por persona; por accidente, un mínimo de cien (¢100.000.000,00) millones de*

*colones y, por daños a terceros, un mínimo de veinte (¢20.000.000,00) millones de colones por accidente.*

Para el caso de las licencias para menores de edad, tipo D-1, la póliza de seguros mantiene el mismo monto establecido antes de las reformas citadas, es decir DOS MILLONES DE COLONES, tal y como lo establece literalmente el artículo 69 de la ley 7331 al indicar:

**Tipo D-1:** *Autoriza para conducir solamente tractores de llantas.  
Requisitos del conductor: tener dieciséis años cumplidos. Haber obtenido el certificado del Curso Básico de Educación Vial para conducir tractores de llantas.  
Para otorgar este tipo de licencia a una persona menor de edad, debe contarse con la autorización escrita de alguno de los padres o de su representante legal. Además, debe suscribir una póliza de seguro con el Instituto Nacional de Seguros, por lesiones, muerte y daños a terceros, por un mínimo de dos millones de colones ( ¢ 2,000,000.00), por cobertura.*

Atentamente:

M.B.A. H. Antonio Jiménez Bastos

Director General.

Cc MSC Francisco Jiménez reyes  
Lic Rosaura Montero Chacón  
Lic Rafael Chan Jaén  
Licda Rocío Gamboa Gamboa  
Licda Martha Enríquez Cabezas  
Lic Rafael Fallas Alvarado  
MSC Rosa María Morales  
Archivo

Ministro de Obras Públicas y Transportes  
Vice Ministra de Transportes  
Director General de Transportes  
Directora Ejecutiva COSEVI  
Contralora de Servicios MOPT  
Sub Director de Educación Vial  
Jefe Gestión Tecnológica, Dirección de Planificación